

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ANGELINO GUETIO NENE
Radicación : 191374089001-2020-00062-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO 19374089001

Caldono, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el juzgado que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada, señor **ANGELINO GUETIO NENE**, a fin de que comparezca a notificarse del mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2020, de conformidad con la comunicación, remitida por el apoderado del Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, en tanto el citado no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6° del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que proceda a realizar la notificación por aviso del mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2020, en contra del señor **ANGELINO GUETIO NENE**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso, ÚNICAMENTE respecto del pagaré No. 021106100006942.

El demandante aportará la respectiva constancia de la entrega del aviso en la dirección conocida, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, la que se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ